



SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEBIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OVARIENTA  
Y DOS.

Oydo, temiendo presente El Sr. D. Pedro que sustamente hare  
El Sr. D. Lopez, le dio muchas gracias por esta demostracion. Y  
acordo que de oy en adelante se cumplan las funciones de  
Coches, ocupen El que tiene la Silla. Los Señores Corregidor  
o su teniente, y el Caballero decano a quien toquiere, Intendente  
por su honor, y ala frente los Secretarios de Ayuntamiento,  
Concepto en la festividad del Sr. Santiago, y por la precision  
de servir los dhas Caballeros Mayordomos de esta M. Co  
fradia, ocupen dha frente, en fuerza del imbecinado es de  
y para dha funcion, ocupen y dhas Secretarios. El Coche inme  
diato que antecede al de dhas Señores, Jurado, el decano y  
Comisarios por la prontitud con que deben estar a qualquiera  
Llamada que se oca en estos actos, y para su observan  
cia en la prevencion de Cochos, y su graduacion se haga sa  
ber al Mayordomo, y demas personas que deban tener pre  
sente. Esta Circunstancia =

Se saquen los prestamos  
hechos por algunos  
Vecinos en el tiempo  
de la guerra.

El Sr. D. Alphonso Manresa, V. C. Procurador General,  
dio quenta como por el Informe del Contador de esta S. M. de  
ocho de Noviembre del año proximo pasado de setenta y  
cuarenta y tres, contra que delos efectos de arriendos de  
ocho mar. en fanega de Molinada, y quatro en libra de  
Carne de la Hazienda prerogativa de diez y nueve de Noviem  
bre de mill seiscientos diez y nueve, para el pago de diez y  
seis y en mill trescientos dos R. y treinta y tres mar. de  
diferentes prestamos hechos a esta Ciudad para las ne  
cessidades de la guerra, havia Reputas para poder salir  
a hacer lo que se veia debiendo por esta razon, a diferentes  
personas; y que por la quenta que dio por Relacion

La  
hon

